

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, uno (01) de junio dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-014-2009-00596-00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante	Francisco César Delgado Restrepo
Demandado	Ana Eloísa García Ruiz
Decisión:	No accede a terminación
Auto	003 UV

En atención a la solicitud que antecede efectuada por las herederas de la demandada Ana Eloísa García Ruiz tendiente a que se decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación, y siguiendo los lineamientos del artículo 461 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que existe liquidación de crédito en firme y quienes representan los intereses de la parte demandada presentaron junto con la petición de terminación, una liquidación del crédito y la consignación del título judicial por valor de \$410.000, se dispone que por Secretaria se efectúe la liquidación de crédito correspondiente con la imputación del referido título valor con la finalidad de verificar la viabilidad de la terminación por pago total de la obligación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
SECRETARIA

LLB